



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 356 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 AGO 2011

VISTO: La Opinión Legal N° 054-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ-amrp, con Proveído N° 248764, Informe N° 890-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, Oficio N° 011-2011-SITRA-GRH/SG y demás documentación adjunta en treinta y dos (32) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 103° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado”; asimismo, el numeral 105.1 del Artículo 105° del mismo cuerpo normativo dispone que “Todo administrado está facultado para comunicar a la autoridad competente aquellos hechos que considera contrarios al ordenamiento, sin necesidad de sustentar la afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, ni que por esta actuación sea considerado sujeto del procedimiento”;

Que, don Miguel Ángel Cayetano, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica interpone denuncia administrativa contra funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, por haber conformado irregularmente el Equipo Técnico Regional de la Dirección Regional de Educación a través de la Resolución Directoral Regional N° 00077-2011-DREH, de fecha 26 de enero del 2011;

Que, la denuncia administrativa, es un medio de tutela administrativa por el que se impugna actos, hechos u omisiones administrativos y pueden defenderse intereses simples, por lo que requieren indispensablemente el cumplimiento de requisitos como la exposición clara, los hechos, las circunstancias, tiempo e indicación de los autores, damnificados o partícipes, en los actos lesivos al ordenamiento jurídico, por lo que ante la presentación de una denuncia obliga a practicar diligencias preliminares necesarias y luego iniciar la respectiva fiscalización de tal manera que si luego de todo ello hubiere que rechazar la denuncia, se pronunciará ésta en un acto administrativo debidamente motivado;

Que, el Programa Estratégico “Logros de Aprendizaje al finalizar el III ciclo de la Educación Básica Regular” es un programa con alcance nacional que se formula con la finalidad de revertir los resultados de las evaluaciones nacionales que mostraban problemas importantes de calidad en los logros de aprendizaje de los estudiantes, tanto en comprensión de textos como en habilidades lógico matemáticas, puesto que la mayoría de estudiantes no alcanzaban los niveles de desempeño esperados para el grado, motivo por el cual concentra su atención en los niños de educación inicial de 3 a 5 años y 1º y 2º grado de educación primaria, requiriéndose para ello una gestión con decisiones e intervenciones puntuales de diferente naturaleza y magnitud, articuladas y sincronizadas en cada instancia del gobierno (nacional, regional y local) y con una acción conjunta del Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas y Gobierno Regional se logra financiar las Estrategias de Acompañamiento Pedagógico durante el año 2011. Siendo necesario, para dicho programa, la conformación del Equipo Técnico Regional, a fin de que coadyuven al desarrollo de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA) del “Programa Estratégico de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de la Educación Básica Regular”, con el Presupuesto por Resultados, estableciendo los procedimientos y los canales que garanticen una adecuada planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del acompañamiento pedagógico, el mismo que estará conformado por funcionarios, especialistas y profesionales de los niveles de Educación Inicial y Primaria de la Dirección Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y Gerencias Sub Regionales;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 356 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 AGO 2011

Que, en tal consideración, se evidencia que la denuncia administrativa interpuesta se fundamenta en la conformación irregular del Equipo Técnico Regional de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0077-2011-DREH, debido a que se ha considerado como integrantes en su condición de funcionarios, especialistas y profesionales a las señoras Cecilia Lilia Curi Cueto y Norma Llaza Esplana, quienes no tienen vínculo laboral alguno con la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, con lo que se contravino lo establecido en la Organización y Funciones para la Gestión del Programa que forma parte de las Orientaciones para el Acompañamiento Pedagógico en el Marco del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de la EBR, aprobado mediante Resolución Directoral N° 908-2010-ED, de fecha 19 de octubre del 2010, el mismo que establece que los Especialistas de Educación Inicial, Primaria e Intercultural Bilingüe, deberán de ser personal nombrado o destacado de la Dirección Regional de Educación;

Que, por otro lado la denuncia administrativa se fundamentada en razón de que los integrantes del Equipo Técnico Profesional a dedicación exclusiva, debieron ser contratados bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), por cuanto según el Plan Operativo Anual del Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al Finalizar el III Ciclo de la EBR, se ha previsto un presupuesto para la Contratación de Profesionales para la Dirección Regional de Educación a tiempo completo, mas no así consultores como se consideró para el año 2009, consecuentemente los integrantes del programa a dedicación exclusiva designado mediante dicho acto resolutivo, debieron de ser contratados y no tener ningún vínculo laboral con la Dirección Regional de Educación o Unidades de Gestión Educativa Local de todo el ámbito regional, tal como lo establece la Organización y Funciones para la Gestión del Programa antes señalado y por último se hace la observación de que las personas a ser contratadas sólo debieron ser cinco (05), más no así ocho (08) como es de apreciarse de la Resolución Directoral Regional N° 0077-2011/DREH;

Que, a raíz de la denuncia efectuada, el Director Regional de Educación a través del Informe N° 1032-2011-E.A.IV-GOB.REG-GRDS.HVCA/DREH-ME, de fecha 10 de mayo del 2011, da a conocer que la Resolución Directoral Regional N° 0077-2011/DREH se dejó sin efecto mediante Resolución Directoral Regional N° 00471-2011/DREH, de fecha 6 de mayo del 2011, por existir vicios administrativos, con respecto a los integrantes en su condición de funcionarios de la DREH y finalmente respecto a los integrantes del Equipo Técnico Profesional a dedicación completa informa que fueron contratados por la modalidad de Locación de Servicios por Asesoría Técnica – Consultoría;

Que, siendo así, es necesario tener presente que una de las peculiaridades del acto administrativo es la constante posibilidad de que sus efectos puedan ser modificados o anulados, fundamentalmente si de su revisión (lo cual es una facultad de las instituciones públicas que radica en la autotutela orientada a asegurar que el Interés colectivo permanentemente respete y no afecte el orden público), se verifique la existencia de alguna de las causales previstas en el Artículo 10° de la Ley N° 27444, en cualquiera de sus formas, por lo que siempre será legítimo el accionar de oficio por parte de la autoridad administrativa, máxime si ésta se encuentra sujeta al Principio de Legalidad y ello constituye antecedente necesario para cualquier interés público de su actuación;

Que, en tal consideración de la revisión de la Resolución Directoral Regional N° 00471-2011/DREH, se evidencia que los propios funcionarios de la Dirección Regional de Educación reconocen que la Resolución Directoral Regional N° 00077-2011/DREH, contaba con determinados vicios con respecto a la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 356 - 2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 AGO 2011

designación de los miembros integrantes del Equipo Técnico Regional, por lo que dejan sin efecto dicho acto resolutivo bajo el ejercicio del principio de privilegio de controles posteriores o de fiscalización posterior; sin embargo, dicho proceder no enerva que al momento de haberse interpuesto la denuncia sí existió determinadas faltas, las mismas que fueron corregidas posteriormente, motivo por el que se debe declarar fundada la Denuncia Administrativa interpuesta por don Miguel Ángel Cayetano, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica, imponiendo, por esta única vez, la medida disciplinaria de amonestación escrita a los funcionarios y servidores que conllevaron a la expedición del acto resolutivo con vicios administrativos que afectaron su legalidad;

Estando a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADA la Denuncia Administrativa interpuesto por don Miguel Ángel Cayetano, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica, contra los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación, al haber conformado irregularmente el Equipo Técnico Regional de la Dirección Regional de Educación a través de la Resolución Directoral Regional N° 00077-2011-DREH, de fecha 26 de enero del 2011.

ARTICULO 2°.- IMPONER la medida disciplinaria de AMONESTACION ESCRITA, a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica que visaron la cuestionada Resolución Directoral Regional N° 00077-2011-DREH:

- > AMÉRICO ENRIQUE TELLO CANDIOTTI, Director Regional de Educación.
- > JESUS ISAIAS CACHUAN MEDINA, ex Director de Gestión Institucional.
- > VICTOR RODRIGUEZ SANTOYO, es Director de Gestión Pedagógica.
- > MAGNO CELESTINO LOPEZ ESCOBAR, Especialista de Educación Primaria.
- > CELIA LILIA CURI CUETO, Especialista de Educación Inicial.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, una vez quede consentida o firme la misma, e inserte en su Legajo Personal, como Demérito.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesados, de acuerdo Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo
GERENTE GENERAL REGIONAL

